



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

794



BUENOS AIRES, 8 NOV 2006

VISTO el Expediente N° 1.148.838/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5, 6, 13, 14/17, 18/19, 21 y 72 del Expediente de referencia, obran, respectivamente, el Acuerdo con anexos y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t. 2004).

Que en el referido Acuerdo las partes pactan diversas condiciones de trabajo, aplicable al personal de la empresa firmante representado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 8/89 "E".

Que asimismo, convienen modificaciones a los artículos 12 y 29 del convenio colectivo referido.

Que corresponde dejar asentado que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" fue originalmente suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la firma AUTOLATINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que de acuerdo a lo manifestado por las partes, el personal de AUTOLATINA SOCIEDAD ANÓNIMA fue transferido proporcionalmente a las firmas VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y a FORD ARGENTINA





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

794



SOCIEDAD ANÓNIMA (actualmente FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES).

Que tal como surge del acta acuerdo agregada a fojas 97/100 de fecha 27 de abril de 1995, la entidad gremial acordó la aplicabilidad del convenio colectivo referido, al personal representado por el sindicato transferido durante el proceso de reorganización como al personal que ingresare a las empresas con posterioridad.

Que en virtud de lo expuesto, el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" es aplicable al personal de FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, representado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las partes han acreditado la representación que invocan y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que cabe señalar que en relación a los listados de personal obrantes a fojas 7/12 y 20 de autos, los mismos no son materia de homologación.

Que en razón de lo expuesto, los términos de lo convenido son obligatorios como Acuerdo Marco de Carácter Colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que las partes deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

794



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo con Anexos y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empresaria, obrantes respectivamente, a fojas 4/5, 6, 13, 14/17, 18/19, 21 y 72 del Expediente N° 1.148.838/05, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo con Anexos y Acta Complementaria obrantes a fojas 4/5, 6, 13, 14/17, 18/19, 21 y 72 del Expediente N° 1.148.838/05.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo con Anexos y Acta Complementaria homologados y de esta





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

794



Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



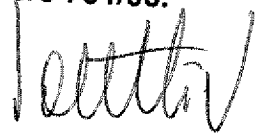
RESOLUCIÓN S. T. N° 794


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.148.838/05

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST 794/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5, 6, 13, 14/17, 18/19, 21 y 72 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 761/06.



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.